



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciseis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. N° 1100140030862022-0060400

DIEGO CAMILO ESCOBAR VANEGAS, por medio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva en contra de GUSTAVO EDUARDO ESCOBAR VANEGAS, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en la letra de cambio relacionada en la demanda.

No obstante, se observa que el domicilio de la parte demandada es Cajicá – Cundinamarca- , por lo que, de entrada se advierte que este despacho no es el competente para conocer el presente asunto de conformidad con el artículo 28 numeral 1° del Código General del Proceso “*En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. (...)*”, sumado que no da lugar a la aplicación de lo señalado en el numeral 3° del mismo artículo por cuanto en el título valor base de la ejecución se indicó de manera expresa que su pago se haría en Cajicá, por lo tanto, por el lugar de cumplimiento de la obligación, es competencia del Juez Promiscuo Municipal de Cajicá “*En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones*”.

Ante esta circunstancia, este Juzgado se abstendrá de asumir el conocimiento de la demanda, y en su lugar, ordenará remitirla al Juzgado Promiscuo Municipal de Cajicá –Cundinamarca- (Reparto), para que proceda de conformidad, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Remítase, al Juez Promiscuo Municipal de Cajicá –Cundinamarca- (Reparto), para lo pertinente.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 036
de hoy 17 DE MAYO DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b88c435745054b27c24bf856131f774e5db4daea8ad02081cf280c7dd210d2e**

Documento generado en 12/05/2022 01:28:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>